



**SESION ORDINARIA DE PLENO  
01 DE DICIEMBRE DE 2017  
BORRADOR ACTA 10/2017.**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE**

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> María Montserrat Simón Caba (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal P.P.)

D<sup>a</sup> Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D<sup>a</sup> María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista).

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 01 de Diciembre de 2017, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D<sup>a</sup> María José López Galera (Grupo municipal PP), quién excusa su asistencia, y D<sup>a</sup> Ascensión Ribeiro Sorroche (Grupo municipal A.E.M.S.)

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 05/10/2017.**

Visto el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 05/10/2017, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/10/2017**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PP, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.).



**2.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTAS ÁREAS DE GASTO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE), y la **ABSTENCIÓN DE TRES CONCEJALES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Partido Andalucista ,) con el tenor literal siguiente :

“Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente para poder atender gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico para los que el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo no es adecuado y suficiente, y considerando que existe exceso de financiación en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

Visto el Informe de Intervención 64/2017, de fecha 21/11/2017, donde se establece el procedimiento a seguir para realizar la modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.22699 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000 €	151.21200 – URBANISMO - EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.900 €
920.22604 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	3.900€		
920.14300 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - PRACTICAS PROFESIONALES	5.000 €		
920.15000 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - PRODUCTIVIDAD	4.000 €		
920.22200 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - TELEFÓNICAS	3.000 €		

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.22706 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	4.400 €	338.22609 – FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS –ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.900 €
920.22602 – ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.500 €		



# AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

– PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			
---------------------------	--	--	--

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.22200 – ADMINISTRACIÓN GENERAL - TELEFÓNICAS	3.000 €	414.22002 – DESARROLLO RURAL - EXPOMARMOLEJO	16.882,79 €
912.23101 – ÓRGANOS DE GOBIERNO – DIETAS CARGOS ELECTIVOS Y LOCOMOCIÓN	2.776,72 €		
920.22707 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN	3.006,07 €		
920.16001 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	6.000 €		
920.22602 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.100 €		

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
326.22103 – SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN – COMBUSTIBLES Y CABURANTES	800 €	151.22103 – URBANISMO – COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	800 €

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
323.21200 – EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA – EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.750,88 €	132.21400 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO – ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.750,88 €

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
432.68900 – INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA – ADQUISICIÓN DERECHOS MANANTIALES	50.000 €	151.21000 – URBANISMO – INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	50.000 €

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

165.22100 – ALUMBRADO PÚBLICO – ENERGÍA ELÉCTRICA	51.000 €	422.68101 – INDUSTRIA – ELECTRIFICACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL	73.934,00 €
920.22100 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – ENERGÍA ELÉCTRICA	23.934 €		

**SEGUNDO.**- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

### **3.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y la **ABSTENCIÓN DE TRES CONCEJALES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.) con el tenor literal siguiente :

"Visto el Informe de Intervención 21/2017, de fecha 31/03/2017, Informe de Intervención de la Liquidación del ejercicio 2016, donde se pone de manifiesto,

*"Una vez realizados los cálculos pertinentes, los valores obtenidos del Remanente de Tesorería para el ejercicio 2016 son los siguientes:*

#### **REMANENTE DE TESORERÍA**

1. Fondos líquidos al final del ejercicio	1.088.021,02€
2. Deudores pendientes de cobro	4.669.641,35€
3. Acreedores pendientes de pago	2.908.738,99€
4. Partidas pendientes de aplicación	3.663.623,82€
<b>5. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>6.392.348,04€</b>
6. Saldo de dudoso cobro	2.813.517,08€
7. Exceso de financiación afectada	466.942,36€
<b>8. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (5-6-7)</b>	<b>3.111.888,60€</b>

#### **Consecuencias de los Pagos Pendientes de Aplicación en el Remanente de Tesorería**

La naturaleza de los pagos pendientes de aplicación debería responder a pagos, Fase P/R, que se han realizado sin haberlos asociado a las correspondientes Fases ADO, por desconocer en el momento de ejecutarse el Pago a que operación ADO corresponde.

Sin embargo, en el caso del Ayuntamiento de Marmolejo, estos pagos pendientes de aplicación presupuestaria, que figuran en el Remanente de Tesorería por importe de 3.603.524,24€, NO RESPONDEN al concepto definido en el párrafo anterior, sino a pagos realizados sin disponer de consignación presupuestaria, es decir a pagos que no tienen asociada Fase ADO.

Por la estructura de la aplicación SICAL, adaptada a la Instrucción de Contabilidad, este importe de 3.603.524,24€ se RESTA de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, por lo que el Remanente de Tesorería aumenta ARTIFICIOSAMENTE en este mismo importe.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Por todo ello, el verdadero REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES de este Ayuntamiento se cuantifica en - **491.635,64 euros**".

Teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería para gastos generales, a fecha 31/12/2016, asciende a la cantidad de 3.111.888,60 euros, y que tal Remanente es ficticio al existir pagos pendientes de aplicación, debido a que el efecto que hacen dichos pagos no es otro que aumentar el Remanente de Tesorería.

Analizando la posibilidad de realizar una modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, que se financiará con el Remanente de Tesorería para gastos generales a fecha 31/12/2016, que asciende a la cantidad de 3.111.888,60 euros.

Visto cuanto antecede, el Informe de Intervención 64/2017 de fecha 21/11/2017 y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, para dar la oportuna cobertura presupuestaria a una serie de pagos pendientes de aplicación reflejados en la contabilidad municipal, con el siguiente detalle:

### ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
91102 – CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN EJERCICIOS 2000-2013	3.111.888,60 €

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.XXX – PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN EJERCICIOS 2000-2013	3.111.888,60 €

**SEGUNDO.**- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

### 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos) y la **ABSTENCIÓN DE DOS CONCEJALES** (Grupo municipal P.P. y Grupo municipal P.A.), con el tenor literal siguiente :



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

“Examinada la relación de facturas que ha hecho constar la Intervención municipal referida a la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados.

Visto el Informe de Intervención 68/2017, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento de los siguientes créditos, correspondientes a ejercicios anteriores, que se relacionan a continuación:

### 920.22199 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – OTROS SUMINISTROS

EJERCICIO	Nº OPERACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2017	2017-66001745	G-28783991	CUOTA ASOCIADO VILLAS TERMALES 2016	800 €
2017	2017-66001716	A-28011153	MANTENIMIENTO ASCENSOR – 4º TRIMESTRE 2014	321,90 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.121,90 €</b>

### 340.22699 – DEPORTES – OTRO SUMINISTROS

EJERCICIO	Nº OPERACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2017	2017-66001741	B23536600	PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINA	4.135,78 €
2017	2017-66001742	B23536600	COLORO LÍQUIDO PISCINA	1.881,50 €
			<b>TOTAL</b>	<b>6.017,28 €</b>

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona.”

### **5.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y la **ABSTENCIÓN DE TRES CONCEJALES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), con el tenor literal siguiente :

**“Resultando:**

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 30/11/1999, se aprueba el Acuerdo económico y social del personal funcional y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

2º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2011, se denunció el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

3º.-Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se acordó la concesión de ayudas solicitadas por el personal funcionario hasta 31 de octubre de 2013, una vez transcurridos dos años desde la denuncia del Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo aprobado en Pleno de fecha 31/10/2011.

4º.-En fecha 13/05/2014, se celebra ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía, reunión de conciliación-mediación, que finaliza con aveniencia en el siguiente Acuerdo: Mantener vigente el Convenio laboral hasta que se apruebe otro que lo sustituya.

5º.-En fecha 10/02/2015, se dicta Auto del Juzgado de los Social, núm. 3 de Jaén en el que se despacha orden general de ejecución de Acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Unión General de Trabajadores frente al Ayuntamiento de Marmolejo.

6º.-Con fecha 13/05/2015, se presenta a esta Alcaldía Propuesta de Acuerdo del delegado de personal funcionarios, por el que se solicita la prórroga del Acuerdo regulador del personal funcionario hasta que se apruebe otro que lo sustituya y solicitando el reconocimiento de la eficacia retroactiva desde el día 31/10/2013, fecha en el que se dejó sin efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Igualmente se solicita que se mantengan los complementos sobre la incapacidad laboral transitoria.

7º.-En fecha 14/05/2015, se celebra Mesa de negociación entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

8º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2015 se acordó prorrogar provisionalmente el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, hasta la sustitución de uno nuevo, condicionando la efectividad de la prórroga al respeto al principio de reserva de ley.

9º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de julio de 2017 se acordó la modificación de terminados artículos del Convenio Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo.

10º.- Reunida la Mesa de Negociación con fecha 23 de noviembre de 2017, acuerda la modificación de terminados artículos del Convenio de Personal Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

### **“Acuerdo Económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo.**

#### **Título IV.**

#### **Mejoras Sociales**

#### **ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.**

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s funcionarios/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Funcionarios de carrera y funcionarios interinos) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s funcionarios/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Las cuantías establecidas se incrementarán cada año en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los salarios.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

### ANEXO

**LAS CANTIDADES SE ESTABLECEN EN CUANTIAS MAXIMAS POR CONCEPTO Y POR MIEMBRO CON DERECHO.**

TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO.-

CONCEPTO	IMPORTE €
GAFAS ( MONTURA, CRISTALES GRADUADOS ) Y LENTILLAS	150

TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.-

CONCEPTO	IMPORTE €
DENTADURA SUPERIOR, INFERIOR O COMPLETA	500
PIEZA IMPLANTADA, LIMPIEZA, EMPASTES, ENDODONCIA, RADIOGRAFÍA, CORONA EN PIEZAS DENTALES Y OTROS	500
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA	500

OTROS

CONCEPTO	IMPORTE €
AUDÍFONO	500
PRÓTESIS EXTERNAS	500
GASTOS ORTOPÉDICOS	500
AYUDA POR FISIOTERAPIA	150
AYUDA POR PODOLOGIA	100
AYUDA ALERGIAS ALIMENTARIAS	100

#### **ARTÍCULO 22.- Ayuda por Natalidad o adopción.**

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los funcionarios afectados por este Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 23.- Ayuda por Nupcialidad.**

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450€.





**ARTÍCULO 24.- Ayuda de Guardería, comedor escolar y Aula Matinal**

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, **presentando su justificación económica.**

**ARTÍCULO 33.- Ayudas por estudios.**

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.- Clases de ayudas-

A) Personal Funcionario

A.1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal funcionario.

A.2.- Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

PARA PERSONAL INCLUIDO ÁMBITO APLICACIÓN ACUERDO-CONVENIO

CONCEPTO.- TOPE MÁXIMO PARA LIBROS , MATERIAL Y MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO.-	125
BACHILLERATO	125
ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS	150
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	150
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MATRICULA UNIVERSIDAD RELACIONADO CON PUESTO DE TRABAJO.	500
MASTER UNIVERSITARIO RELACIONADO CON SU PUESTO DE TRABAJO.	500

A.3.- Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.- Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

A.5.- La Comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

HIJOS/AS DEL PERSONAL FUNCIONARIO

CONCEPTO.- TOPE MÁXIMO LIBROS, MATERIAL Y MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
GUARDERÍA	100
EDUCACIÓN INFANTIL	150
EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO	150



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

BACHILLERATO, ACCESO UNIVERSIDAD Y CICLOS F. GRADO MEDIO	250
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MASTER UNIVERSITARIO	300
MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD SIN BECA	500
MATRICULA DE MASTER SIN BECA	500

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

### **ARTÍCULO 35.- Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.**

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018."

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General y por la Intervención municipal.

**Considerando** lo regulado en los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la modificación el Acuerdo económico y social del personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

**Segundo:** Publicar en el BOP."

### **6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 02 de Octubre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE ) y la **ABSTENCIÓN de TRES CONCEJALES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), con el tenor literal siguiente :

#### **"Resultando:**

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 30/11/1999, se aprueba el Acuerdo económico y social del personal funcional y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

2º.- Mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2011, se denunció el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

3º.-Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2013, se acordó la concesión de ayudas solicitadas por el personal funcionario hasta 31 de octubre de 2013, una vez transcurridos dos años desde la denuncia del Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo aprobado en Pleno de fecha 31/10/2011.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

4º.-En fecha 13/05/2014, se celebra ante el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos laborales de Andalucía, reunión de conciliación-mediación, que finaliza con aveniencia en el siguiente Acuerdo: Mantener vigente el Convenio laboral hasta que se apruebe otro que lo sustituya.

5º.-En fecha 10/02/2015, se dicta Auto del Juzgado de los Social, núm. 3 de Jaén en el que se despacha orden general de ejecución de Acto de conciliación a favor de la parte ejecutante, Unión General de Trabajadores frente al Ayuntamiento de Marmolejo.

6º.-Con fecha 13/05/2015, se presenta a esta Alcaldía Propuesta de Acuerdo del delegado de personal funcionarios, por el que se solicita la prórroga del Acuerdo regulador del personal funcionario hasta que se apruebe otro que lo sustituya y solicitando el reconocimiento de la eficacia retroactiva desde el día 31/10/2013, fecha en el que se dejó sin efectos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Igualmente se solicita que se mantengan los complementos sobre la incapacidad laboral transitoria.

7º.-En fecha 14/05/2015, se celebra Mesa de negociación entre los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

8º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 18 de mayo de 2015 se acordó prorrogar provisionalmente el Acuerdo económico y social de funcionarios y el Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, hasta la sustitución de uno nuevo, condicionando la efectividad de la prórroga al respeto al principio de reserva de ley.

9º.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de julio de 2017 se acordó la modificación de terminados artículos del Convenio Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo.

10º.- Reunida la Mesa de Negociación con fecha 23 de noviembre de 2017, acuerda la modificación de terminados artículos del Convenio de Personal Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

### **“Convenio Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.**

#### **TITULO IV.**

#### **MEJORA SOCIALES**

#### **ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.**

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. El personal Labora que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Personal de Plantilla, personal temporal con más de un año de antigüedad en la empresa) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán el personal por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3.Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1.4. Las cuantías establecidas se incrementaran cada año en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los salarios.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

### ANEXO

**LAS CANTIDADES SE ESTABLECEN EN CUANTIAS MAXIMAS POR CONCEPTO Y POR MIEMBRO CON DERECHO.**

TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO.-

CONCEPTO	IMPORTE €
GAFAS ( MONTURA, CRISTALES GRADUADOS ) Y LENTILLAS	150

TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.-

CONCEPTO	IMPORTE €
DENTADURA SUPERIOR, INFERIOR O COMPLETA	500
PIEZA IMPLANTADA, LIMPIEZA, EMPASTES, ENDODONCIA, RADIOGRAFÍA, CORONA EN PIEZAS DENTALES Y OTROS	500
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA	500

OTROS

CONCEPTO	IMPORTE €
AUDÍFONO	500
PRÓTESIS EXTERNAS	500
GASTOS ORTOPÉDICOS	500
AYUDA POR FISIOTERAPIA	150
AYUDA POR PODOLOGIA	100
AYUDA ALERGIAS ALIMENTARIAS	100

#### **ARTÍCULO 22.- Ayuda por Natalidad o adopción.**

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a del personal afectados por este Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 23.- Ayuda por Nupcialidad.**

Establecer una ayuda por nupcialidad de 450€.

#### **ARTÍCULO 24.- Ayuda de Guardería, comedor escolar y Aula Matinal.**

Establecer la ayuda de Escuela Infantil (Guardería) a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Establecer la ayuda de Comedor Escolar a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y la ESO que requieran estos servicios, presentando su justificación económica.

Establecer la ayuda de Aula Matinal a los hijos/as de los trabajadores/as del Ayuntamiento matriculados en Educación Infantil y Educación Primaria que requieran estos servicios, **presentando su justificación económica.**

### ARTÍCULO 33.- Ayudas por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo, concederá ayudas por estudios por los siguientes casos:

1.- Clases de ayudas

A) Personal Laboral.

A.1.- Con el fin de fomentar entre el personal su formación y su perfeccionamiento profesional, se crea ayudas de estudios para el personal laboral.

A.2.- Los importes de las ayudas serán matrículas y libros.

PARA PERSONAL INCLUIDO ÁMBITO APLICACIÓN ACUERDO-CONVENIO

CONCEPTO.- TOPE MÁXIMO PARA LIBROS , MATERIAL Y MATRICULA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO.-	125
BACHILLERATO	125
ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS	150
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	150
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MATRICULA UNIVERSIDAD RELACIONADO CON PUESTO DE TRABAJO.	500
MASTER UNIVERSITARIO RELACIONADO CON SU PUESTO DE TRABAJO.	500

A.3.- Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquellas trabajadoras que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y la presentación a exámenes.

A.4.- Estas ayudas se otorgaran una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

A.5.- La Comisión de seguimiento comprobará todos esos requisitos, concediendo todas las solicitudes que las cumplan.

HIJOS/AS DEL PERSONAL LABORAL

CONCEPTO.- TOPE MÁXIMO LIBROS, MATERIAL Y MATRICULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	2017
GUARDERÍA	100
EDUCACIÓN INFANTIL	150
EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO	150
BACHILLERATO, ACCESO UNIVERSIDAD Y CICLOS F. GRADO MEDIO	250
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300
MASTER UNIVERSITARIO	300
MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD SIN BECA	500
MATRICULA DE MASTER SIN BECA	500



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza. Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

### **ARTÍCULO 35.- Seguros. Indemnización por muerte de accidente de trabajo, Invalidez permanente total absoluta derivada de accidente laboral.**

Todos los empleados públicos afectados por el presente Acuerdo Económico, tienen derecho a una indemnización consistente en 40.000 euros en los supuestos de muerte o invalidez total, a partir de la renovación del seguro actual a fecha 01/01/2018."

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Intervención municipal.

**Considerando** lo regulado en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Aprobar la modificación del Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

**Segundo:** Comunicar a la autoridad laboral competente y publicar en el BOP."

### **7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS "SAN JOSÉ".**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS "SAN JOSÉ"** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.) y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.), con el tenor literal siguiente:

**"Resultando** que el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**Resultando** que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley elaboradas por los entes locales que, en la esfera de su competencia, los Ayuntamientos pueden aprobar.

**Considerando** que el art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

**Considerando** lo regulado en el art. 49 de la LRBRL respecto del procedimiento a seguir.

Visto el informe de Secretaría en el que se indica el procedimiento a seguir.

**Considerando** que en aplicación de lo dispuesto en el art. 22,2.d) LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación,



# AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Esta Alcaldía propone para que se dictamine por la Comisión Informativa competente la adopción del siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos y minorista de Marmolejo, según el siguiente texto:

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS Y MINORISTAS**

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

### **CAPÍTULO I**

#### **Objeto. Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Mercado municipal de abastos de Marmolejo, denominado Mercado de San José, siendo un servicio público municipal, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

Las instalaciones del Mercado se dividen en dos partes:

- A) Puestos que se encuentran en la Lonja, con acceso directo desde la calle Palacios Valdés .
- B) Puestos que se encuentran en el recinto interior, con acceso a través de la Lonja.

Con carácter general los puestos se destinarán a la venta de artículos alimenticios y de consumo doméstico, no obstante los puestos de la Lonja podrán destinarse a la venta o prestación de servicios complementarios dada su ubicación independiente del resto de puestos.

El órgano que apruebe el expediente podrá en cada momento establecer los usos concretos a los que podrán destinarse los puestos.

**Artículo 2.-** El mercado de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

**Artículo 3.-** Los edificios de propiedad municipal en los que se ubican los Mercados de Abasto, tienen el carácter de bienes de dominio público afectos a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

### **CAPÍTULO II**

#### **Concesiones.**

**Artículo 4.-** La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Decreto 18/2006, de 24 de Enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

**Artículo 5.-** Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

**Artículo 6.-** El procedimiento de concesión administrativa de los puestos vacantes será en régimen de pública concurrencia por procedimiento abierto, en el cual toda persona interesada podrá presentar una solicitud. Se utilizarán criterios objetivos para la adjudicación de las concesiones, que deberán figurar en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. No obstante, se podrá utilizar la fórmula del sorteo cuando, con la finalidad de promover la ocupación de los puestos de venta, no se considere oportuno fijar un tipo económico de licitación al alza ni existan circunstancias objetivas que permitan diferenciar entre los posibles licitadores. Para caso de quedar desierta la licitación en el procedimiento abierto, dentro del plazo de 1 año podrá ser objeto de adjudicación directa, que será anunciada mediante anuncios en el portal de transparencia municipal y mediante la inserción de edictos en los lugares de costumbre, para el caso de que en esta fase se presentara más de una solicitud, la adjudicación recaerá en la persona que realice la mejor propuesta siguiendo el procedimiento de puja a la llana.

El órgano competente para la aprobación del expediente lo será la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 7.-** Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes. La convocatoria de licitaciones se efectuará, en caso de existir puestos de venta vacantes dentro del plazo de tres meses desde que surja la vacante. En la misma se indicará el tipo de productos a vender en los puestos. Así como cuantos otros criterios sean esenciales para la adjudicación.

La convocatoria será objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento o, en su defecto, en la de la respectiva Diputación.

### **Artículo 8.-**

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, estarán dentro de los siguientes:

- a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.
- b) Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el importe de 90 días de la tasa establecida para el puesto de que se trate, según la ordenanza vigente en el momento de aprobarse los pliegos.
- c) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
- e) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
- f) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.
- g) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
- h) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- i) La consideración de factores de política social como:
    - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
    - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
  - j) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
  - k) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.
  - l) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.
  - m) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.
  - n) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad comercial o de servicios.
  - o) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.
  - p) La consideración de factores de política social como:
    - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
    - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
  - q) Cualesquiera otros que el momento de la licitación se entiendan que pueden ayudar a una mejor selección de adjudicatario.
- 2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

**Artículo 9.-** Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. Se exceptúa para aquellos casos en los que por razones de la actividad resulte necesario utilizar más de un puesto.

**Artículo 10.-** Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de 50 años que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

### **Artículo 11.-**

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

- 1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
  - c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
  - d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

- e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO III**

#### **Transmisión de las concesiones.**

##### **Sección I**

#### **De las transmisiones en general.**

##### **Artículo 12.-**

1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en la presente ordenanza.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5.- Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

##### **Sección II**

#### **Transmisiones inter vivos**

##### **Artículo 13.**



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1.- Las personas titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para transmitir la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de transmisión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión, en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal.

4. tendrán preferencia en las transmisiones quienes acrediten su condición de familiar o trabajador del concesionario.

### Sección III

#### Transmisiones mortis causa.

**Artículo 14.-** En caso de fallecimiento del concesionario, la concesión se transmitirá a favor de quien pruebe ser el adjudicatario del puesto en las correspondientes operaciones particionales de la herencia de aquél. La transmisión así operada dará derecho al nuevo concesionario a explotar el puesto durante el tiempo que quede hasta el término de la concesión originaria, contado desde el momento en que el transmitente comenzó la explotación.

**Artículo 15.-** El adjudicatario mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

**Artículo 16.-** De haberse transmitido mortis causa el puesto pro indiviso a dos o más personas, éstas deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quién, de entre ellas, ha de suceder en la titularidad del puesto, o en su caso el nombre de la persona jurídica que se hubiese constituido el efecto. De no hacerlo en un plazo de seis meses, se declarará extinguida la concesión.

### CAPITULO IV

#### Extinción de las concesiones

**Artículo 17.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.
11. Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
13. Por falta de pago del canon determinado.

**Artículo 18.-** La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

**Artículo 19.-** Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de veinte días desde que sea requerido formalmente para ello.

**Artículo 20.-** Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

**Artículo 21.-** Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

### CAPÍTULO V

#### Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

##### Artículo 22.-

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

**Artículo 23.-** El horario de venta al público en los mercados será fijado por el Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente, oídos, sin carácter vinculante, a los comerciantes o a las asociaciones de comerciantes del Mercado en caso de que existan.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

**Artículo 24.-** Las descargas de los géneros se efectuarán durante las horas y en la forma que determine el Ayuntamiento, previa audiencia a los comerciantes o a la asociación en caso de que exista.

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

**Artículo 25.-** No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas, salvo para las zonas expresamente autorizadas bajo solicitud.

**Artículo 26.-** La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

**Artículo 27.-** Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

**Artículo 28.-** Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

**Artículo 29.-** Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

**Artículo 30.-** Las cámaras frigoríficas de los mercados se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El horario de acceso a las cámaras frigoríficas será el establecido por el Ayuntamiento, previo informe del Encargado del Mercado, quien para su elaboración deberá oír a los comerciantes o a la Asociación.

La tasa por el uso de las cámaras frigoríficas será la que establezca la ordenanza fiscal. El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

### CAPÍTULO VI

#### Derechos y obligaciones de los concesionarios.

**Artículo 31.-** Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
- b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
- c) A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
- d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
- e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
- f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

**Artículo 32.-** Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
3. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
4. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
5. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
6. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
7. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
8. No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
9. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
10. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
11. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
12. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.
13. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.
14. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
15. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Ayuntamiento.

16. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
17. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
18. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

**Artículo 33.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.
- Ordenar el traslado definitivo de un puesto a otro, en este caso el concesionario tendrá derecho a un puesto de similares características al adjudicado, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este hecho.

Respecto de la utilización de los Aseos que se encuentran en las instalaciones del mercado, para un correcto funcionamiento de los mismos, se proveerá de una llave de acceso a cada concesionario, quien será el encargado de facilitar la misma a los usuarios del mercado de abastos, que necesiten acudir a los mismos.

Solo en casos justificados podrá el Ayuntamiento acordar la utilización de estos Aseos por otros usuarios distintos de los del mercado de Abastos.

### CAPÍTULO VII

#### Inspección veterinaria y de consumo.

**Artículo 34.-**

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:
  - a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.
  - b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en los mercados.
  - c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de los mercados.
  - d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.
2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

**Artículo 35.-**

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.
2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

**Artículo 36.-** La Inspección Local de Consumo realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.
2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.
3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.
4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinatario final de los productos.
5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

### CAPÍTULO VIII

#### Personal afecto al mercado.

**Artículo 37.-** Las competencias administrativas del Mercado municipal le corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 38.-** Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

- a) La conservación y limpieza de las dependencias comunes del Mercado.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro del Mercado de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

### CAPÍTULO IX.

#### Infracciones y sanciones.

**Artículo 39.-** Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

**Artículo 40.-**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

### **Artículo 41.-**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

**Artículo 42.-** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este .
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 15 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento horario establecido.
- k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

### 2.- Se considerarán infracciones graves:

- a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b).- La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza .
- c).- Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.
- d).- La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- e).- Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- f).-Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.
- g).- Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- h).- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- i).- Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- j).- El cierre del puesto sin autorización de 15 a 20 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- k).- No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- l).- El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

### 3. Se considerarán infracciones muy graves:

- a).- La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b).- Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- c).- Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d).- El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.
- e).- Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f).- Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.

g).- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h).- La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza

i).- El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de 20 días consecutivos o más de 40 alternos durante tres meses.

j).- La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k).- Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l).- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m).- El destino de puesto a almacén

n).- Carecer de la autorización municipal correspondiente.

### **Artículo 43.- Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
  - b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.
  - c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros
2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - \* La naturaleza de los perjuicios causados.
  - \* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
  - \* La cuantía del beneficio obtenido.
  - \* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
  - \* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
  - \* El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario.

### **Artículo 44.-**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
  - a) Las leves, a los dos meses.
  - b) Las graves, al año.
  - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 45.-** Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en la Concejalía de\_\_.

**Disposición Derogatoria.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogado el vigente Reglamento del Servicio del Mercado de Abastos así como todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma .

**Disposición final.-** La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de..... en sesión celebrada el..... y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaen y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO

#### MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA EN EL MERCADO DE ABASTOS MINORISTA.

----- ( nombre y apellido), vecino/a de -----, con domicilio en C/.....nº....., con D.N.I. nº. ...., actuando (en nombre propio o en nombre y representación de la mercantil.....).

Ante el Ayuntamiento de .....

EXPONE:

Que el día .....formalicé, por escrito, con ese Ayuntamiento la concesión administrativa sobre el puesto de venta nº.....del Mercado de Abastos Minorista sito en C/.....del Municipio; puesto que se destina a la venta de los productos.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del.....del Mercado comunico al Ayuntamiento que el día.....se iniciará el ejercicio de la actividad de venta al por menor en el indicado puesto.

En ....., a .....de.....de 20..... (firma)

SR./A ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE.....

---

Nota indicativa.- Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- Copia de la declaración de alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia del alta, o acreditación de estar dado previamente de alta, en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, tanto el titular como las demás personas que trabajen en el puesto.
- Copia del carnet de manipulador de alimentos de las personas indicadas anteriormente.
- Copia de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil formalizado con el fin de cubrir los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto o en los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, como consecuencia del ejercicio de la actividad. El seguro cubre un importe mínimo de.....euros por posibles daños al edificio del mercado y de .....para cubrir los daños que se puedan causar a los usuarios.

En cualquier caso, los documentos anteriores estarán a disposición del personal municipal adscrito al Mercado.”

**SEGUNDO:** Someter a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP por plazo de treinta días.

**TERCERO:** En el caso de que no se presenten alegaciones el texto se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a la publicación íntegra en el BOP, en caso contrario, se informaran las alegaciones y se contestaran las mismas mediante acuerdo plenario.

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones:

La Sra. Lara Cortés explica que la actual Ordenanza no está actualizada, y con el fin de adaptar la misma a las nuevas necesidades se ha mantenido una reunión previa con los concesionarios del Mercado de Abastos, en su redacción se ha utilizado un modelo de la FAMP.

Como novedad en la regulación ha estado el permitir que en los puestos de la Lonja se permita compatibilizar otros usos.

En la reunión se ha comunicado a los concesionarios que se van a ejecutar próximas obras de mantenimiento y mejora del Mercado de Abastos.

### **8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE REGANTES “FELIPE SOLIS VILLECHENOUS”.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE REGANTES “FELIPE SOLIS VILLECHENOUS”** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A. Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.) con el tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D. José Antonio Nieves Peña, con DNI 52.549.587-S, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Felipe Solís Villachenous, con CIF G-23039324, en el que pone de manifiesto que en la relación de comuneros de dicha Comunidad de Regantes figura el Ayuntamiento de Marmolejo como propietario de la finca rústica sita en paraje “Fuente la teja” con una superficie de 0.49 hectáreas. Como dicha parcela se encuentra en el perímetro de la zona regable de la Comunidad, solicitan que se designe por parte de este Ayuntamiento a un representante en dicha Comunidad de Regantes.

Visto el informe emitido por la Secretaría General.

Propongo para que por la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine la siguiente Propuesta:



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

**PRIMERO.-** Designar como representante del Ayuntamiento de Marmolejo en la Comunidad de Regantes Felipe Solís Villachenous al Sr. Alcalde D. Manuel Lozano Garrido y como suplente del mismo a concejal en quién delegue.”

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones:

Se explica por el Sr. Civantos de la inquietud de la Comunidad para intentar recuperar la concesión del agua de la Comunidad de regantes.

El Sr. Alcalde añade que se va hacer todo lo posible, se va a intentar recuperar el riego de las Torrecillas, aunque quiere dejar claro que no es una cuestión que dependa del Ayuntamiento.

### **9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE MARMOLEJO, MODIFICACIÓN DEL PLANO 8.1 “TRATAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO, NÚCLEO MARMOLEJO”.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por el Sr. Valdivia se explica la Propuesta.

Sin más intervenciones, por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE MARMOLEJO, MODIFICACIÓN DEL PLANO 8.1 “TRATAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO, NÚCLEO MARMOLEJO”** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.) , con el tenor literal siguiente:

**“Considerando** necesario proceder a la Innovación NNSS de Marmolejo cuyo objeto es la modificación del Plano 8.1 “Tratamiento del núcleo urbano , núcleo de Marmolejo”, en lo que respecta a la anchura del vial existente entre las Calles Blas Infante y Párroco Manuel Maroto Castro.

**Resultando** que el Proyecto Técnico de la innovación ha sido redactado por el Arquitecto Municipal Dº Rafael J. Ramos Tarrazaga. En el que se hace constar los siguientes extremos:

- El objeto de la innovación es ajustar el ancho del vial a la realidad existente, ya que en planeamiento se trazaba con un ancho de 7 metros pero que, dado que las edificaciones colindantes se encuentran consolidadas, en la realidad tiene un ancho 6 metros.
- Se trata de una zona consolidada a nivel edificatorio, que fue desarrollada hace más de 30 años y en la cual el planeamiento establecía la apertura de un vial de 7 metros de ancho hacia una zona de suelo no urbanizable.
- Por otra parte, dicha modificación no supondrá incremento del aprovechamiento ni aumentos de la ocupación máxima establecida ni menoscabo de cualquiera de las ordenanzas existentes, dadas las reducidas dimensiones de la zona de actuación.
- Los cambios que se introducen no tienen el carácter de cambios sustanciales, pues se limitan a consolidar el trazado de un viario que actualmente no tiene finalidad de articular el suelo urbano.
- No se altera en la clasificación del suelo, ni la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican los sistemas generales. Ni siquiera se realiza una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos que pudieran requerir el cumplimiento del artículo 36.2.c)2º) de la Ley 7/2002.
- El vial que se consolida no tiene consideración de viario estructurante, tal y como puede observarse en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12/07/2017, en el que se indica el procedimiento a seguir.

**Resultando** que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2017 se aprobó inicialmente la modificación.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

**Resultando** que se ha sometido a exposición pública mediante anuncio insertado en el BOP nº 162 de fecha 24 de agosto de 2017 y anuncio en el Diario Jaén de fecha 30 de agosto de 2017, por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones.

**Resultando** que se ha remitido el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente, emitiendo esta Informe de fecha 8 de noviembre de 2017, en el que se hace constar la necesidad de completar el documento de la Innovación.

**Resultando** que por el Técnico municipal se ha redactado el documento aprobado inicialmente para dar cumplimiento a las determinaciones de la Delegación.

**Considerando** lo regulado en los artículos 31 y ss de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Considerando** lo regulado en el artículo 22.2.c) en relación al artículo 47.2.II) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, para que se dictamine la adopción del siguiente acuerdo,

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Innovación NNSS de Marmolejo, de conformidad con el Proyecto redactado el Arquitecto Municipal Dº Rafael J. Ramos Tarrazaga, cuyo objeto es la modificación del Plano 8.1 "Tratamiento del núcleo urbano , núcleo de Marmolejo", en lo que respecta a la anchura del vial existente entre las Calles Blas Infante y Párroco Manuel Maroto Castro, quedando fijado en 6 metros de ancho.

**Segundo:** Publicar el texto en el BOP, previa inscripción en el Registro municipal de instrumentos de planeamiento.

**Tercero:** Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén."

### **10.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda LA **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y la **ABSTENCIÓN DE TRES CONCEJALES** (Grupo municipal P.P., Grupo municipal P.A. y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

"Habiéndose formado por esta Alcaldía el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo correspondiente al ejercicio de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el 18.1 a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Marmolejo correspondiente al ejercicio 2018, asciende a 5.613109,53 euros y el Estado de Ingresos asciende a 5.613.109,53 euros. Por tanto, el Presupuesto municipal cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

El presente proyecto de Presupuesto, da cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo; manteniendo una situación de equilibrio computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



# AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

## PRESUPUESTO GENERAL 2018

INGRESOS		GASTOS	
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.005.037,45 €	1. GASTOS DE PERSONAL	2.494.948,92 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000 €	2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.102.464,95 €
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	1.326.189,99 €	3. GASTOS FINANCIEROS	170.964,26 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.915.841,64 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	47.040,45 €	5. FONDO CONTINGENCIA	56.131,10 €
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	299.000 €	6. INVERSIONES REALES	244.200,00€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9. PASIVOS FINANCIEROS	479.400,30 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.613.109,53 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.613.109,53 €</b>

Por todo ello PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan a este Presupuesto.

**CUARTO.-** Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**QUINTO.-** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sí, durante el período indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Corporación, si existiera, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que por tercera vez se presenta el Presupuesto Municipal en tiempo y forma y da lectura de la Memoria de Alcaldía.

En Inversiones se contemplan sólo las que son fijas y conocidas hasta la fecha, a fin de que sea un presupuesto veraz y real.

Explica que se han "creado" dos plazas de TAG, con el fin de impulsar los servicios municipales. No obstante, se respetarán las disposiciones de amortizaciones de puestos para dar cumplimiento a los Planes de Saneamiento aprobados con ocasión del Fondo de Sentencias.

Se siguen manteniendo las Ayudas Sociales que implementarán las de otros organismos públicos. Estas ayudas se otorgan con los informes de la Trabajadora Social y se hacen de forma ágil y rápida.

Se atienden a los préstamos, un capítulo importante en el Presupuesto Municipal.

Se ha reducido la deuda con el Estado en más de un millón de euros.

Las nóminas están aseguradas.

Se ha dotado la partida de energía eléctrica de forma suficiente; se están haciendo actuaciones tendentes a un menor consumo con la instalación de equipos de eficiencia energética.

Se ha dotado al Presupuesto para que se pueda llevar una poda en todos los jardines.

Se ha consignado para que los caminos puedan acondicionarse y mantenerse.

Se mantienen las Escuelas Deportivas Municipales, con el sistema de financiación establecido.

En Cultura se ha previsto dotación para el funcionamiento del "Museo Mayte Espínola".

Hay una dotación económica para todos los que deseen hacer prácticas en el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento no puede dar trabajo directo a los/as Ciudadanos/as; lo que hay que hacer es trabajar en el desarrollo del Polígono Industrial que dará, sin duda, trabajo.

Otra apuesta sin duda es el Balneario, que permitirá un mayor desarrollo para el municipio.

La Sra. Garrido Villar toma la palabra para manifestar el reconocimiento por el esfuerzo que se está haciendo, que se observa desde el Presupuesto de 2016 hasta el actual para 2018.

Está de acuerdo con la creación de los dos puestos de TAG, entendiéndose no obstante, que sería necesario crear un puesto más de Policía Local.

El Sr. Alcalde interviene agradeciéndole su intervención y reconociendo el esfuerzo del equipo de gobierno, y manifestando que efectivamente el Servicio de Policía Local hay que reforzarlo; no obstante hay que reconocer que están cubriendo todos los servicios de forma eficaz.

Continúa explicando que se ha hecho frente al pago de gastos de la anterior legislatura que estaban sin pagar, así se han abonado más de setenta mil euros en letrados, más de cuatrocientos mil euros en suministro energía eléctrica, etc.....manifestando que era algo irresponsable.

### **11.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Da lectura de la moción la Sra. Correas.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.), con el tenor literal siguiente:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS."**

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista Proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo los siguientes

### **ACUERDOS**

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.



2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).”

## **12.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A.), y las **ABSTENCIONES DE DOS CONCEJALES** (Grupo municipal P.P. y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palie la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marmolejo propone para su aprobación los siguientes

### ACUERDOS

Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

1. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.
2. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.
3. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).
4. Instar al Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Prestación de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".
5. Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Diálogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

6. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

En el debate de este asunto se han producido las siguientes intervenciones:

El Sr. Civantos toma la palabra para exponer la moción.

Interviene la Sra. Garrido, para manifestar que está de acuerdo en la afirmación de que este año es mucho peor que el anterior. Cree que sería necesario adoptar medidas globales y no sólo medidas extraordinarias, que puedan afrontar las situaciones que sufre la agricultura.

El Sr. Civantos interviene y agradece su aportación a la Sr. Garrido; efectivamente estamos ante una sequía de consecuencias irreparables. Ya en el año 1995 se sufrió una sequía de parecidas proporciones a la actual y se adoptaron medidas extraordinarias, aunque por supuesto, lo deseable sería abordar el tema de forma global dada su transcendencia.



**13.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA EN EL MUNICIPIO DE MARMOLEJO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de Noviembre de 2017.

Se explica la moción por parte de la Sra. Garrido Villar.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA EN EL MUNICIPIO DE MARMOLEJO** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.), con el tenor literal siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que , de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA-Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con una capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a al detección identificación temprana, ala intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas piden la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que afecta a en torno a un 15% de los españoles y, según algunos estudios, pueden llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que “ Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultad específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado”, también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

**MOCIÓN**

- 1- El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre “ todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA”.



2- El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo insta al equipo de gobierno a:

1. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.
2. Elaborar (o revisar) un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.
3. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas."

#### **14.- ASUNTOS URGENTES.**

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto: " **PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN MARMOLEJO", DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día por tratarse de un tema que interesa su adhesión lo antes posible por considerarse de interés general para la ciudadanía.

Por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DOCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P y Grupo municipal Ciudadanos, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal Partido Andalucista).

Toma la palabra el Sr. Valdivia para explicar la Propuesta, dando cuenta a su vez del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2017 sobre la clausura y devolución del uso de la escombrera por parte del Ayuntamiento a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN MARMOLEJO", DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), y la **ABSTENCIÓN DE UN CONCEJAL** (Grupo municipal P.P.), con el tenor literal siguiente:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD'S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN MARMOLEJO", DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Públicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, y cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de las entidades locales.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: "el que contamina paga" y el de "quien contamina paga y repara", frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

En cumplimiento del texto constitucional, la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria» según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El marco competencial del municipio en materia de gestión de residuos se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por el Plan Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y por el Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén.

**TERCERO:** El municipio de Marmolejo cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**CUARTO:** El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Y en ejecución y desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, se ha previsto, entre otras, la actuación de **“Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Marmolejo. (Jaén)”**, habiéndose iniciado por el Área de Servicios Municipales un expediente para la formalización de un Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en dos parcelas propiedad del referido Ayuntamiento, sita en Avenida Africa, de la localidad, con referencias Catastrales 7802154UH9170S0001WG y 7802155UH9170S0001AG, de un punto/planta para acopio de RCD’S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

A través del Convenio antes referido la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (105.750€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.810.1623.65008





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, denominada "Punto Acopio y Transferencia de RCD ´S pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio Marmolejo".

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto del convenio, que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos de Delegación de las Facultades de Contratación y de Ejecución de las obras objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD ´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Marmolejo", encontrándose actualmente tramitándose el expediente para su aprobación y formalización:

**PRIMERO:** Delegar las facultades de contratación y de ejecución de las obras de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD ´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Marmolejo, objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Marmolejo para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD ´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Marmolejo" (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en dos parcelas propiedad del referido Ayuntamiento, sita en Avenida África, de la localidad, con referencias Catastrales 7802154UH9170S0001WG y 7802155UH9170S0001AG, de un punto/planta para Acopio de RCD ´S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto antes descrito. Un ejemplar del referido Proyecto ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

**SEGUNDO:** Previamente a la formalización del pertinente Convenio, será necesario tramitar expediente para la aprobación del correspondiente Proyecto.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

### **15.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 373 A 472.**

El **Sr. Alcalde** da cuenta de los Decretos de Alcaldía números del 373 al 472 del año 2017, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

### **16.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

No se produjeron intervenciones.

### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas a los Órganos de Gobierno.

- **Ruegos:**
- **Sr. Herrera, (Grupo municipal P.P.):**



## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Sobre la seguridad vial:

1.- EL acceso al Colegio San Julián, en la confluencia de la Avenida del Barco , el acerado es muy estrecho y se produce una situación de riesgo para los niños.

Se ruega se aumente la zona peatonal.

2.- La salida del Colegio San Julián, pese a las vallas que se instalan, las medidas no son suficientes. Se pide que se adopten medidas que eviten el acceso de los vehículos.

El Sr. Alcalde responde que se estudiarán.

- Sra. Gómez (Grupo municipal P.A.):

1.- Ruega la instalación de espejos en la Avda. del Barco, ya que hay quejas de vecinos.

2.- Con respecto a los vecinos del barrio de Regiones, ruega que se arregle la calle Virgen de la Cabeza ya que hay niños que se han caído.

3.- En la calle Perales hay un portón en malas condiciones.

El Sr. Alcalde responde que se va a mirar; respecto a la calle Perales es difícil determinar quién es el titular. En cuanto al tema del barrio de Regiones, argumenta que el Ayuntamiento está pendiente de unas subvenciones, que se están tramitando.

- Sra. Garrido (Grupo municipal Ciudadanos):

1.- La Plaza de la Campiña tiene unos tabloncillos que están en mal estado, ruega su arreglo.

2.- En la calle Severo Ochoa, a la altura del Colegio, el paso de peatones debería reforzarse, bien cambiarlo o pintarlo.

El Sr. Alcalde contesta que no es realmente un paso de peatones, son restos de un badén, que el paso de peatones.

- **Preguntas:**

- Sra. Gómez (Grupo municipal P.A.):

1.- Pregunta a qué se deben los apagones en el barrio de Belén y en Crta. De Andújar.

2.- Algunos vecinos se quejan que en el Polígono hay basura depositada (colchones, etc.), pide que se averigüe quién los ha arrojado, si están las cámaras de vigilancia.

El Sr. Alcalde contesta respecto a los apagones que ha sido a consecuencia de la realización de unas tareas de forma errónea por parte de Endesa.

Con respecto al tema del depósito de basura en el Polígono, responde que las cámaras están, pero no funcionan aún ya que el expediente está sin concluir, pendiente de documentación por parte de la Subdelegación del Gobierno.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,